



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR**

### **AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2020-00042-00**

#### **INFORME SECRETARIAL:**

Al despacho del señor Juez, el proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, promovido por VICTOR ALFONSO HERNANDEZ TORRES, a través de apoderado judicial, contra la sociedad SERVIAUTOS DE LA COSTA S.A.S, informándole que el apoderado judicial del demandante, mediante escrito enviado al correo electrónico institucional del Juzgado, solicita se re programe la fecha para llevar a cabo audiencia única de trámite. Le hago saber que por error se había programado la audiencia para el día 28 de marzo de 2021 a las 9:00 A.M, siendo que para esa fecha nos encontrábamos en vacancia judicial que nos corresponde por los días de Semana Santa. Le recuerdo que se encuentra conformada la carpeta digital y la misma se encuentra cargada en el OneDrive empresarial del juzgado. Lo anterior, para lo que usted considere ordenar.  
Turbaco Bolívar, 20 de abril de 2021

**STELLA I. BELTRÁN VILLALBA**  
Oficial Mayor/Sustanciador

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, abril veintiuno (21) de dos mil veintiuno (2021). -

**AUTO DEJA SIN EFECTOS FECHA DE AUDIENCIA**  
**REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA**  
**DTE: VICTOR ALFONSO HERNANDEZ TORRES**  
**DDO: SERVIAUTOS DE LA COSTA S.A.S**

Visto el informe secretarial que antecede, antes de proceder a resolver lo solicitado por el memorialista, enteramos a las partes y apoderados, que en virtud de la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco mediante Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, materializado mediante Acuerdo CSJBOA21-46 del 9 de marzo de 2.021, se mantiene la competencia en los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco.

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que este funcionario se percata que se señaló audiencia en una fecha que corresponde a vacancia judicial con ocasión de la Semana Santa, se procederá a dejar sin efectos la audiencia señalada para el día 29 de marzo de 2021 a las 9:00 A.M, fijada por error.

#### **ANTECEDENTES**

Este juzgado mediante auto de diciembre 04 de 2020 dispuso señalar el día LUNES veintinueve (29) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 A.M, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, siendo que esa fecha correspondía a vacancia judicial.

#### **CONSIDERACIONES**

A la luz de lo observado en el expediente, tenemos que estamos frente a un proceso ordinario laboral de única instancia, en el que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70,71 y 72 del C.P.T y de la S.S. se hace necesario señalar fecha para llevar a cabo audiencia única de trámite, a la que el demandado debe comparecer a contestar la demanda, llevar a cabo la conciliación, decidir las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**AUTO INTERLOCUTORIO**

**Radicado No. 138363189002-2020-00042-00**

practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferir el correspondiente fallo.

Pero sucede que se señaló el día LUNES veintinueve (29) de MARZO de dos mil veintiunos (2021) a las 9:00 A.M, como fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, cometiéndose un error, debido a que en esa fecha nos encontrábamos en vacancia judicial con ocasión de la Semana Santa,

Por lo anterior, se dejará sin efectos la fecha programada y se ordenará cancelarla en el calendario de Team office 365 que lleva el Juzgado, señalando a su vez nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única de trámite que corresponde señalar.

Por todo lo antes manifestado, el Juzgado, **RESUELVE:**

**PRIMERO: DEJESE SIN EFECTOS** la fecha de AUDIENCIA ÚNICA DE TRAMITE que estuvo señalada para el día LUNES veintinueve (29) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a las 9:00 A.M, mediante providencia fechada 04 de diciembre de 2020, por corresponder esa fecha a vacancia judicial por la Semana Santa.

**SEGUNDO:** En consecuencia, del punto anterior, cáncélese en el calendario de Teams office 365 la audiencia programada y se ordena reprogramar fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE.

**TERCERO:** Señálese el **LUNES 02 de AGOSTO de 2021 a las nueve de la mañana (9:00 A.M)** para llevar a cabo la audiencia AUDIENCIA UNICA DE TRAMITE, a la que el Representante Legal de la empresa demandada debe comparecer a contestar la demanda, se llevará a cabo la conciliación, se decidirán las excepciones previas si las propusieren en la contestación de demanda, saneamiento del proceso, fijación de litigio, decreto y practica de pruebas, traslado para alegar y de ser posible se proferirá el correspondiente fallo.

**CUARTO:** Se advierte que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del aplicativo Microsoft office 365 teams, comunicándosele a las partes y apoderados a través de sus correos electrónicos, a los cuales se les enviará el respectivo link para que se conecten a la audiencia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ALFONSO MEZA DE LA OSSA**  
JUEZ